

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA MODIFICACIÓN AL LINEAMIENTO REGULARIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC

### ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el documento IEE/JE-079/04 "Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el proyecto de las disposiciones complementarias a los procedimientos de operación del Sistema de Control e Identificación de Acceso de Funcionarios y Personal del Instituto Electoral del Estado, "ASYSTEC" durante el Proceso Electoral dos mil cuatro".

II. A través del acuerdo IEE/JE-040/09, la Junta Ejecutiva aprobó el lineamiento regulatorio de los productos generados por el sistema de entradas y salidas denominado ASYSTEC.

III. En fecha doce de abril de dos mil trece, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, B. Com. Juan Carlos Uscanga Borja solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183 del Reglamento Interior de Trabajo, en relación con los acuerdos número IEE/JE-079/04 e IEE/JE-040/09 de Junta Ejecutiva y en atención al acuerdo identificado como ACUERDO-07/COPESEP/270313 emitido por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, respetuosamente solicito su apoyo para que mediante su atribución se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la siguiente propuesta:

- **ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC.**

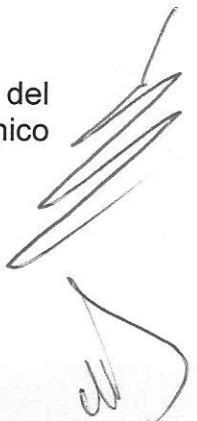
"..."

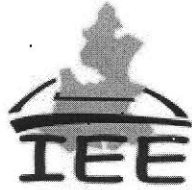
IV. A través del documento IEE/SE-1357/13, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12, por medio del presente le remito lo siguiente:

- Copia simple del memorándum número IEE/USEP-1063/13, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de





Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-042/13



este Instituto, B. Com. Juan Carlos Uscanga Borja, por el que solicita que se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la siguiente propuesta:

**ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC**

Lo anterior a fin de que, en colaboración con esta Secretaría Ejecutiva, se incluya en el orden del día de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, lo solicitado por el citado Encargado de Despacho, para su revisión, discusión y en su caso aprobación; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.  
..."

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el artículo 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva está facultada para fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

3. Que, el dispositivo 117 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado en sus fracciones VI y VIII disponen que el personal tendrá entre otras obligaciones, la de asistir puntualmente a sus labores, respetar los horarios establecidos y desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

4. Que, el numeral 107 fracción IV del Código Comicial, establece que es atribución de la Unidad del Servicio Electoral Profesional el cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

En este tenor la Unidad del Servicio Electoral Profesional presenta a los Integrantes de la Junta Ejecutiva la propuesta de modificación al Lineamiento Regulatorio de los productos generados por el Sistema de entradas y salidas ASYSTEC en los términos que corren agregados a este documento como anexo único, y que de manera esquemática se constriñe en los siguientes términos:

IEE/JE-040/09.- ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC	
Dice	Debe decir
<p>DEL REGISTRO</p> <p>1. El personal del Instituto deberá registrar diariamente su entrada y salida en el sistema Asystec, el sistema identificará el lugar donde se lleva acabo el registro, bajo las siguientes siglas:</p> <p>a. (1) 15 poniente 3515, colonia Belisario Domínguez.</p> <p>b. (2) Torre Angelópolis.</p> <p>c.</p>	<p>DEL REGISTRO</p> <p>1. El personal del Instituto deberá registrar diariamente su entrada y salida en el sistema Asystec.</p>



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-042/13



IEE/JE-040/09.- ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO REGULADORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC	
Dice	Debe decir
2. El registro es personal y por ningún motivo deberá registrar otra clave que no sea la propia. Cabe señalar que en caso de omisión a esta prohibición el personal estará sujeto a lo dispuesto a lo establecido por el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.	2. El registro es personal y por ningún motivo deberá registrar otra clave que no sea la propia. Cabe señalar que en caso de omisión a esta prohibición el personal estará sujeto a lo dispuesto en la <b>Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado.</b>
3. ...	3. ...
4. El sistema deberá permanecer activado las 24 horas del día, para poder garantizar el registro de entrada y salida del personal. Para estos efectos, el sistema aceptará los registros de conformidad con lo descrito en la siguiente tabla: ... ... El horario antes descrito estará a consideración del horario oficial que apruebe el Consejo General a propuesta del Director General.	4. El sistema deberá permanecer activado las 24 horas del día, para poder garantizar el registro de entrada y salida del personal. Para estos efectos, el sistema aceptará los registros de conformidad con lo descrito en la siguiente tabla: ... ... El horario antes descrito estará a consideración del horario oficial que apruebe el Consejo General a propuesta del <b>Secretario Ejecutivo.</b>
5. ...	5. ...
6. Los reportes de la entradas y salidas del personal del Instituto deberán ser remitidos por la Unidad del Servicio Electoral Profesional a las Unidades Administrativas y Técnicas dentro de los dos días hábiles siguientes de la notificación de los mismos por parte de la Dirección Administrativa, para que los Titulares justifiquen las incidencias de su personal.	6. Los reportes de entradas y salidas del personal del Instituto deberán ser remitidos por la Unidad del Servicio Electoral Profesional a las Unidades Administrativas y Técnicas dentro de los dos días hábiles siguientes de la notificación de los mismos por parte de la Dirección Administrativa, para que los Titulares <b>verifiquen y validen la asistencia del personal de su área.</b>
7. ...	7....
8. La Unidad del Servicio Electoral Profesional analizará e informará las incidencias no justificadas a la Dirección Administrativa del Instituto, conforme vaya recibiendo los reportes de incidencia validados por las Unidades Administrativa y Técnicas conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.	8. La Unidad del Servicio Electoral Profesional analizará e informará las incidencias no justificadas a la Dirección Administrativa del Instituto, conforme vaya recibiendo los reportes de incidencia validados por las Unidades Administrativas y Técnicas conforme a lo dispuesto <b>por los artículos 185 y 186 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.</b>
9. ...	9. ...
10. ...	10. ...

Lo anterior con el objeto de que el Organismo cuente con un instrumento actualizado respecto a los rubros de estructura, ubicación de las instalaciones y normatividad vigente.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizado por esta Junta Ejecutiva la propuesta de modificación del Lineamiento regulatorio de los productos generados por el sistema de entradas y salidas ASYSTEC, se considera que la modificación materia de este acuerdo atiende a las necesidades operativas del Organismo, respecto del control de ingreso y permanencia del personal dentro de las instalaciones del órgano central, por lo que se aprueba en los términos presentados.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba modificación al Lineamiento regulatorio de los productos generados por el



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-042/13



sistema de entradas y salidas denominado ASYSTEC, en términos de lo establecido en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

  
LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



Instituto Electoral del Estado

PUEBLA  
7 de Julio 2013

**ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones V, VI, VIII, IX y XI y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183 del Reglamento Interior de Trabajo, en relación con los acuerdos número IEE/JE-079/04 e IEE/JE-040/09 de Junta Ejecutiva y en atención al acuerdo identificado como ACUERDO-07/COPSEEP/270313 emitido por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional y con la finalidad de contar con un instrumento de control de entradas y salidas actualizado, presentó la siguiente propuesta:

IEE/JE-040/09.- ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC DEL REGISTRO	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC. DEL REGISTRO	OBSERVACIONES
1. El personal del Instituto deberá registrar diariamente su entrada y salida en el sistema Asystec, el sistema identificará el lugar donde se lleva acabo el registro, bajo las siguientes siglas: a. (1) 15 poniente 3515, colonia Belisario Domínguez. b. (2) Torre Angelópolis.	1. El personal del Instituto deberá registrar diariamente su entrada y salida en el sistema Asystec.	A partir del año 2010 se unificaron las oficinas del Instituto Electoral del Estado en el edificio ubicado en el Boulevard Atlixco 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla.
2. El registro es personal y por ningún motivo deberá registrar otra clave que no sea la propia. Cabe señalar que en caso de omisión a esta prohibición el personal estará sujeto a lo dispuesto a lo establecido por el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.	2. El registro es personal y por ningún motivo deberá registrar otra clave que no sea la propia. Cabe señalar que en caso de omisión a esta prohibición el personal estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado.	El Consejo General mediante la emisión del acuerdo número CG/AC-059/11, derogó el Título IX del proceso administrativo para la aplicación de sanciones del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado. Por lo tanto, este proceso se rige por lo dispuesto en la Normatividad Interna de Responsabilidades de este Organismo Electoral.
3. En caso de que el sistema no le permita registrar su entrada o salida, el personal del	3. En caso de que el sistema no le permita registrar su entrada o salida, el personal del	





# Instituto Electoral del Estado

PUEBLA  
VOY A  
7 de Julio 2013

IEE/JE-040/09.- ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC.	OBSERVACIONES																																				
<p>Instituto deberá reportarlo en el momento en que suceda a la Coordinación de Informática de la Dirección Administrativa o a la Unidad del Servicio Electoral Profesional.</p> <p>4. El sistema deberá permanecer activado las 24 horas del día, para poder garantizar el registro de entrada y salida del personal. Para estos efectos, el sistema aceptará los registros de conformidad con lo descrito en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="690 183 828 711"><thead><tr><th colspan="3">ASYSTEC</th></tr><tr><th>Registro</th><th>Abierto desde</th><th>Cerrado a las</th></tr></thead><tbody><tr><td>Primera entrada del día</td><td>6:00 am</td><td>13:59:59 pm</td></tr><tr><td>Primera salida del día</td><td>14:00 pm</td><td>15:59:59 pm</td></tr><tr><td>Segunda entrada del día</td><td>16:00 pm</td><td>19:59:59 pm</td></tr><tr><td>Segunda salida del día</td><td>20:00 pm</td><td>5:59:59 am</td></tr></tbody></table> <p>Asimismo, el sistema deberá permitir que una vez que se haya registrado el registro de entrada, se habilite consecutivamente el registro siguiente de salida y viceversa.</p> <p>El horario antes descrito estará a consideración del horario oficial que apruebe el Consejo General a propuesta del Director General.</p> <p>DE LA EMISIÓN Y MANEJO DE REPORTES DE INCIDENCIA</p> <p>5. Dentro de los tres primeros días hábiles de cada quincena la Coordinación de Informática</p>	ASYSTEC			Registro	Abierto desde	Cerrado a las	Primera entrada del día	6:00 am	13:59:59 pm	Primera salida del día	14:00 pm	15:59:59 pm	Segunda entrada del día	16:00 pm	19:59:59 pm	Segunda salida del día	20:00 pm	5:59:59 am	<p>Instituto deberá reportarlo en el momento en que suceda a la Coordinación de Informática de la Dirección Administrativa o a la Unidad del Servicio Electoral Profesional.</p> <p>4. El sistema deberá permanecer activado las 24 horas del día, para poder garantizar el registro de entrada y salida del personal. Para estos efectos, el sistema aceptará los registros de conformidad con lo descrito en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="690 743 828 1272"><thead><tr><th colspan="3">ASYSTEC</th></tr><tr><th>Registro</th><th>Abierto desde</th><th>Cerrado a las</th></tr></thead><tbody><tr><td>Primera entrada del día</td><td>6:00 am</td><td>13:59:59 pm</td></tr><tr><td>Primera salida del día</td><td>14:00 pm</td><td>15:59:59 pm</td></tr><tr><td>Segunda entrada del día</td><td>16:00 pm</td><td>19:59:59 pm</td></tr><tr><td>Segunda salida del día</td><td>20:00 pm</td><td>5:59:59 am</td></tr></tbody></table> <p>Asimismo, el sistema deberá permitir que una vez que se haya realizado el registro de entrada, se habilite consecutivamente el registro siguiente de salida y viceversa.</p> <p>El horario antes descrito estará a consideración del horario oficial que apruebe el Consejo General a propuesta del Secretario Ejecutivo.</p> <p>DE LA EMISIÓN Y MANEJO DE REPORTES DE INCIDENCIA</p> <p>5. Dentro de los tres primeros días hábiles de cada quincena la Coordinación de</p>	ASYSTEC			Registro	Abierto desde	Cerrado a las	Primera entrada del día	6:00 am	13:59:59 pm	Primera salida del día	14:00 pm	15:59:59 pm	Segunda entrada del día	16:00 pm	19:59:59 pm	Segunda salida del día	20:00 pm	5:59:59 am	<p>Conforme lo dispuesto por el artículo 182 del Reglamento Interior de Trabajo vigente.</p>
ASYSTEC																																						
Registro	Abierto desde	Cerrado a las																																				
Primera entrada del día	6:00 am	13:59:59 pm																																				
Primera salida del día	14:00 pm	15:59:59 pm																																				
Segunda entrada del día	16:00 pm	19:59:59 pm																																				
Segunda salida del día	20:00 pm	5:59:59 am																																				
ASYSTEC																																						
Registro	Abierto desde	Cerrado a las																																				
Primera entrada del día	6:00 am	13:59:59 pm																																				
Primera salida del día	14:00 pm	15:59:59 pm																																				
Segunda entrada del día	16:00 pm	19:59:59 pm																																				
Segunda salida del día	20:00 pm	5:59:59 am																																				



# Instituto Electoral del Estado

PUERBLA  
7 de Julio 2013

IEE/JE-040/09.- ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC.	OBSERVACIONES
de la Dirección Administrativa emitirá los reportes de la entradas y salidas del personal del Instituto.	Informática de la Dirección Administrativa emitirá los reportes de entradas y salidas del personal del Instituto.	
6. Los reportes de la entradas y salidas del personal del Instituto deberán ser remitidos por la Unidad del Servicio Electoral Profesional a las Unidades Administrativas y Técnicas dentro de los dos días hábiles siguientes de la notificación de los mismos por parte de la Dirección Administrativa, para que los Titulares justifiquen las incidencias de su personal.	6. Los reportes de entradas y salidas del personal del Instituto deberán ser remitidos por la Unidad del Servicio Electoral Profesional a las Unidades Administrativas y Técnicas dentro de los dos días hábiles siguientes de la notificación de los mismos por parte de la Dirección Administrativa, para que los Titulares verifiquen y validen la asistencia del personal de su área.	En atención al acuerdo identificado como ACUERDO-07/COPESEP/270313 emitido por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional.
7. Las Unidades Administrativas y Técnicas deberán remitir a la Unidad del Servicio Electoral Profesional el reporte de incidencia debidamente validado por su Titular, cabe puntualizar que para no vulnerar lo establecido por el artículo 517 fracción II de la Ley Federal de Trabajo, las Unidades Administrativas y Técnicas deberán entregar los reportes a más tardar dentro de los tres días hábiles después de su recepción.	7. Las Unidades Administrativas y Técnicas deberán remitir a la Unidad del Servicio Electoral Profesional el reporte de incidencia debidamente validado por su Titular, cabe puntualizar que para no vulnerar lo establecido por el artículo 517 fracción II de la Ley Federal de Trabajo, las Unidades Administrativas y Técnicas deberán entregar los reportes a más tardar dentro de los tres días hábiles después de su recepción.	
8. La Unidad del Servicio Electoral Profesional analizará e informará las incidencias no justificadas a la Dirección Administrativa del Instituto, conforme vaya recibiendo los reportes de incidencia validados por las Unidades Administrativa y Técnicas conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.	8. La Unidad del Servicio Electoral Profesional analizará e informará las incidencias no justificadas a la Dirección Administrativa del Instituto, conforme vaya recibiendo los reportes de incidencia validados por las Unidades Administrativas y Técnicas conforme a lo dispuesto por los artículos 185 y 186 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.	A partir del 28 de agosto del 2009 se aprobó a través de la emisión del acuerdo número CG/AC-008/09, el Reglamento Interior de Trabajo determinando que dicho instrumento establecerá, entre otros, los derechos, obligaciones, prohibiciones y condiciones generales de trabajo, extrayendo dichos preceptos del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.



Instituto Electoral del Estado

PUEBLA  
7 de Julio 2013

IEE/JE-040/09.- ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC.	OBSERVACIONES
<p>9. La Dirección Administrativa aplicará la sanción en la quincena próxima al periodo de recepción del formato de administración de personal emitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional.</p> <p>DE LAS INCAPACIDADES</p>	<p>9. La Dirección Administrativa aplicará la sanción en la quincena próxima al periodo de recepción del formato de administración de personal emitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional.</p> <p>DE LAS INCAPACIDADES</p>	
<p>10. Al momento de recibir alguna incapacidad médica la Unidad del Servicio Electoral Profesional deberá efectuar lo siguiente:</p> <p>a. Si la incapacidad se notifica al inicio de la misma o se está en tiempo de la emisión del reporte de incidencias, se deberá notificar a la Dirección Administrativa el asunto para que por medio de la Coordinación de Informática tome las medidas relativas a la emisión del reporte y no se contabilicen las ausencias que esto pueda generar. En este sentido, el sistema deberá contabilizar los días otorgados y reanudar el registro al día siguiente en que finalice la incapacidad médica.</p> <p>b. Si la incapacidad médica se presenta al término de la misma y ya se hubiese sido generado el reporte de incidencias respectivo, el Titular del Área en conocimiento de la incapacidad deberá justificar las omisiones de registro correspondientes plasmando su firma.</p> <p>En el caso de que la incapacidad se haya</p>	<p>10. Al momento de recibir alguna incapacidad médica la Unidad del Servicio Electoral Profesional deberá efectuar lo siguiente:</p> <p>a. Si la incapacidad se notifica al inicio de la misma o se está en tiempo de la emisión del reporte de incidencias, se deberá notificar a la Dirección Administrativa el documento para que por medio de la Coordinación de Informática tome las medidas relativas a la emisión del reporte y no se contabilice la ausencia de registro generada. En este sentido, el sistema deberá contabilizar los días otorgados y reanudar el registro al día siguiente en que finalice la incapacidad médica.</p> <p>b. Si la incapacidad médica se presenta al término de la misma y ya se hubiese generado el reporte de incidencias respectivo, el Titular del Área en conocimiento de la incapacidad deberá justificar las omisiones de registro correspondientes plasmando su firma.</p> <p>En el caso de que la incapacidad se haya</p>	





# Instituto Electoral del Estado

PUEBLA  
7 de Julio 2013

IEE/IE-040/09.- ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC.	OBSERVACIONES
<p>presentado directamente ante la Unidad del Servicio Electoral Profesional y el Superior Jerárquico no esté enterado de dicho documento, aquella deberá informar de su existencia al Titular de la Unidad correspondiente y en el supuesto de que ya se haya remitido el reporte de incidencias validado en el cual hubiese omitido la justificación de las ausencias, la Unidad al analizar los descuentos omitirá contabilizar las faltas de registro justificadas.</p>	<p>presentado directamente ante la Unidad del Servicio Electoral Profesional y el Superior Jerárquico no esté enterado de dicho documento, aquella deberá informar de su existencia al Titular de la Unidad correspondiente y en el supuesto de que ya se haya remitido el reporte de incidencias validado en el cual hubiese omitido la justificación de las ausencias, la Unidad al analizar los descuentos omitirá contabilizar las faltas de registro justificadas.</p>	

5